



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO 22 de julio 2021

Comunidades indígenas y organizaciones de derechos humanos demandamos que la Corte Constitucional declare urgentemente la responsabilidad del Estado por la vulneración de derechos individuales, colectivos y de la naturaleza, por el derrame de petróleo del 07 de abril de 2020

La Corte Constitucional ecuatoriana ha admitido a trámite dos causas relacionadas con el peor derrame de petróleo de la década ocurrido el 7 de abril de 2020, cuando 15.800 barriles de hidrocarburos contaminaron los ríos Coca y Napo afectando gravemente a la naturaleza y a aproximadamente 27 mil personas y 105 comunidades quienes han visto vulnerados sus derechos a la vida digna, al agua, a la alimentación, a la salud, a vivir en un ambiente sano, a la información, a la integridad territorial de los pueblos y nacionalidades.

Así, la Acción Extraordinaria de Protección presentada el 26 de abril de 2021, fue admitida el 24 de junio de 2021 y signada con el No. 1489-21-EP. Su jueza ponente es la magistrada Daniela Salazar Marín.

El Tribunal de Admisión **consideró que los hechos expuestos en la demanda permitirán a la Corte Constitucional “(...) desarrollar tanto cuestiones procesales relativas a la obligación de los juzgadores de pronunciarse respecto a las solicitudes de medidas cautelares en el auto de calificación, la aplicación del principio de interculturalidad en procesos donde se encuentren involucrados miembros de pueblos y nacionalidades indígenas y la idoneidad procesal de la acción para proteger los derechos de la naturaleza.”**

Por los posibles daños graves e irreversibles a miles de personas, decenas de comunidades y a la naturaleza, el Tribunal consideró que la causa amerita un tratamiento prioritario como excepción al orden cronológico en la tramitación de las causas. En consecuencia, el propio Tribunal de Admisión dio 10 días de plazo a los jueces de Orellana para que informen sobre las alegaciones de vulneración de derechos.

Asimismo, el 18 de mayo de 2021, la Corte Constitucional, por la gravedad, novedad y relevancia nacional, seleccionó las sentencias dictadas dentro de la acción de protección con medidas cautelares interpuesta por el derrame de crudo de 7 de abril de 2020, y la signó con el No. 974-21-JP. Esta selección, por sorteo, correspondió al juez Enrique Herrería.



Hasta la fecha, las comunidades y personas afectadas por el derrame de crudo siguen sufriendo las gravísimas consecuencias de las omisiones del Estado, de la contaminación en sus territorios y la vulneración permanente de sus derechos constitucionales acentuada por el avance de la erosión regresiva. La naturaleza sigue sin ser restaurada, a más de un año de producido el derrame, debido también a las omisiones de los operadores de justicia en su deber de proteger y tutelar derechos constitucionales.

Como se recordará, las comunidades indígenas lideradas por la Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana (FCUNAE), la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), varias organizaciones sociales, eclesiales y personas defensoras de derechos humanos, interpusimos una acción de protección con medidas cautelares el 29 de abril de 2020 en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud Pública, la Compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A., la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador -EP PETROECUADOR, y la Procuraduría General del Estado, por la falta de medidas de prevención y atención oportuna frente al derrame del 07 de abril de 2020 de 15.800 barriles de crudo y otros combustibles en el sector San Rafael, en el límite entre las provincias de Napo y Sucumbíos. La causa fue la rotura del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y el poliducto Shushufindi-Quito, afectando a 27 mil personas indígenas aproximadamente, y al menos a 105 comunidades asentadas en las riberas de los ríos Napo y Coca.

Las instituciones demandadas no actuaron frente al avance de la erosión regresiva hacia las tuberías de los oleoductos, fenómeno evidente desde el colapso de la cascada de San Rafael producido el 2 de febrero de 2020 y que fue alertado por expertos. Asimismo, su respuesta fue tardía, insuficiente, culturalmente inapropiada e ineficaz para reparar los derechos vulnerados de las personas, comunidades y de la naturaleza: el derecho a la vida digna, al agua, a la alimentación, a la salud, a vivir en un ambiente sano, a la información, a la integridad territorial de los pueblos y nacionalidades, así como los derechos de la Naturaleza. Estas omisiones ocurrieron durante el estado de excepción, en el que no se suspendieron las actividades extractivas, y durante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Luego de un dilatado proceso, la justicia constitucional negó en dos instancias la acción de protección. En primera instancia, y luego de 5 meses, mediante sentencia notificada el 12 de octubre de 2020 y dictada oralmente el 1 de septiembre de 2020, el Juez Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, Jaime Oña Mayorga, resolvió de manera conjunta tanto la acción de protección como las medidas cautelares que le habían sido solicitadas el 29 de abril de 2020, desnaturalizando las medidas cautelares cuando se solicitan de manera conjunta a una garantía jurisdiccional y en contra de normativa expresa.



En segunda instancia la Corte Provincial de Orellana dictó sentencia el 23 de marzo de 2021, también luego de cinco meses después de haber sido presentado el recurso de apelación. En esta segunda instancia, pese a que la Corte convocó a audiencia, la “desconvocó” irrespetando los principios de interculturalidad con el argumento de que su actuar debía ser célere y sencillo. No obstante se demoró cinco meses en expedir sentencia. En las dos instancias se afirmó que en el caso no se evidenciaba vulneración de derechos constitucionales, porque el derrame constituía un evento de “fuerza mayor” y que las empresas y las instituciones del Estado “actuaron”. Además se añadió que las demandas de las personas y las comunidades afectadas eran “insatisfacciones”.

En tal sentido, instamos a los jueces de la Corte Constitucional para que, en los dos procesos abiertos, analicen el fondo del asunto, declaren la vulneración de derechos constitucionales de las personas, comunidades y la naturaleza, cuyo análisis fue omitido por jueces de Orellana y ordenen de forma urgente la reparación integral y las respectivas medidas de no repetición, para que eventos de la misma naturaleza no vuelvan a ocurrir y, que las instituciones estatales cumplan con los estándares de precaución y prevención.

¡Exigimos Verdad, Justicia y Reparación!

CONTACTO DE PRENSA: Elsa Bejarano - 0995392344